



INFORME SECRETARIAL. Paso expediente a despacho, con memoriales allegados por el apoderado de la parte demandante así:

- Solicitando oficiar a la EPS Salud Total (*anexo 07, cdno. principal digital*).
- Solicitando oficiar a la entidad Cifin (*anexo 09, cdno. principal digital*).
- Constancia de imposibilidad de notificación al correo electrónico del demandado (*anexo 08, cdno. principal digital*)
- Allegando nuevo correo electrónico correspondiente al ejecutado y solicitando la notificación al mismo (*anexo 10, cdno. principal digital*).
- Solicitud de requerir a la empresa EMAS para que otorgue respuesta a medida cautelar decretada (*anexo 16, cdno. medidas digital*)

Manizales, 31 de mayo de 2023.

JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	Ejecutivo
RADICACIÓN	170014003009-2023-00060-00
DEMANDANTE	Credivalores – Crediservicios S.A.
DEMANDADO	Diego García Montoya

1. Objeto de Decisión

Procede el despacho a decidir sobre los memoriales allegados por la parte demandante.

2. Resuelve:

Primero: Requerir a las entidades Cifin y EPS Salud Total para que allegue los datos que posea en sus sistemas relacionados al demandado. Por la secretaría librese el oficio respectivo. Para el efecto se le concede el término de QUINCE (15) días.

Segundo: Agregar al plenario los documentos allegados por el extremo activo, correspondientes a informe negativo de notificación a canal digital del demandado, sin trámite alguno, teniendo en cuenta el resultado de dicha gestión.

Tercero: Requerir a la parte demandante para que allegue las **evidencias** que respaldan la manifestación respecto a que el correo reportado por la parte demandante es el utilizado por el ejecutado, en atención a los lineamientos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.



Cuarto: Requerir al pagador de la Empresa Metropolitana de Aseo EMAS solicitándole otorgue respuesta al oficio N° 0341 del 28/02/2023, mediante el cual se le comunicó la medida cautelar decretada sobre los bienes del demandado. Por la secretaría librese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
JUEZ**

JSS

**Firmado Por:
Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28e3f2c701f899039b7de60d201e605dcd4f392d6f96fa04013768a818ec75f5**

Documento generado en 01/06/2023 11:58:12 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**